



728



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 19 OCT 2010

VISTO el Expediente N° S01:0159666/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, como organismo de aplicación de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecidas en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, implementa el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que a través de dicho Programa, los Gobiernos de las provincias productoras de tabaco acceden a la ejecución de Proyectos para la Reconversión, Tecnificación y Diversificación del sector tabacalero.

Que para la ejecución de tales proyectos se celebran convenios para su financiación con las Provincias Tabacaleras dentro de los lineamientos de la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, que aprobó las modalidades de presentación de los denominados Programas Operativos Anuales.

Que la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de los proyectos varía en función de la participación de cada provincia en el monto total de recaudación del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y cuyos recursos se hacen efectivos en el momento en que se encuentren disponibles, según el proyecto, monto y provincia benefi-

MAGYP
PROYECTO
12992



728



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

ciaria.

Que el envío de fondos conforme al momento de su disponibilidad, en ciertos casos genera desfasajes entre el momento de envío de los mismos y el inicio en la ejecución de los proyectos.

Que frente a este marco de situación, los Gobiernos y/o las entidades de productores de las provincias tabacaleras beneficiarias de los proyectos, han comenzado a implementar una operatoria de financiamiento alternativo a través de entidades financieras con las cuales se celebra un Contrato de Mutuo por el monto aprobado en el proyecto respectivo, importes que se garantizan mediante un Contrato de Cesión del importe que debe remitir la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO establecidos en el programa respectivo.

Que este tipo de mecanismo permite superar las diferencias de tiempo entre el calendario agronómico y los aspectos administrativos, evitando demoras que afectan la ejecución del proyecto.

Que esta operatoria novedosa y útil en la ejecución de los proyectos referidos, carece al momento actual de una regulación que sea común a todas las provincias y que asegure la correcta aplicación de los fondos.

Que a los efectos expresados resulta conveniente establecer una reglamentación de la operatoria de los Contratos de Mutuo y Cesión de los créditos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que se den en garantía.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

MAGYP
PROYECTO
12992



728



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Los Contratos de Mutuo y Cesión que celebren las Provincias o entidades vinculadas al sector, para la ejecución de los Proyectos para la Reconversión de Áreas Tabacaleras, financiados con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, se deberán ajustar a las normas del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Los Contratos de Mutuo y Cesión referidos en el Artículo 1° de la presente resolución comprenden el financiamiento de los Proyectos de Reconversión, Diversificación y Tecnificación de entidades y productores dedicados a la producción de tabaco.

ARTÍCULO 3°.- Los Contratos de Mutuo y Cesión de créditos a que se refiere la presente resolución deberán ser notificados por el organismo responsable a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a través de un instrumento público.

ARTÍCULO 4°.- Los Contratos de Mutuo y Cesión sólo podrán efectuarse con entidades bancarias y financieras legalmente reconocidas.

ARTÍCULO 5°.- El monto estipulado en el Contrato de Mutuo y Cesión no podrá superar la suma aprobada para la ejecución del proyecto respectivo.

MAGYP
PROYECTO
12992



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 6°.- Los gastos de comisiones e intereses resultantes de la aplicación de los mencionados contratos, estarán a cargo exclusivamente de la Provincia o entidad solicitante, así como cualquier otro costo financiero que pudiera generarse.

ARTÍCULO 7°.- Previamente al giro de fondos respectivos, la citada Secretaría podrá pedir los informes y realizar las auditorías y controles que estime necesario para determinar si se han cumplido las condiciones del Programa a que se refiere el Contrato de Mutuo y Cesión.

ARTÍCULO 8°.- En función de las conclusiones a que arriben las auditorías y controles, en relación al cumplimiento técnico y financiero de los objetivos propuestos en el proyecto, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dispondrá el cumplimiento del pago de las obligaciones contraídas en el Contrato de Mutuo y Cesión.

ARTÍCULO 9°.- En caso de incumplimiento de las presentes normas, el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA no podrá transferir los recursos a la Provincia o a la entidad bancaria para la cancelación del crédito.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 728

MAGYP
PROYECTO
12992

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca